



Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de instaurado por **KEYLA TATIANA BARRERA BRITO**, contra **LEONARDO HERNANDEZ SALGADO**

Radicado: 44 279 40 89 001 2022 00189 00

Observada la solicitud de terminación efectuada por la apoderada del demandado, y verificada la plataforma del Banco Agrario de títulos judiciales que se cancelaron a la demandante lo cual cubrió en su totalidad el valor de la liquidación aprobada en auto del 9 de diciembre de 2022, quedando pendiente el pago de las costas por tanto este despacho negara la terminación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandada por las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora **FLOR ELENA MARQUEZ CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.885.845 y tarjeta profesional 340.216 del CSJ como apoderada del demandado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez